

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL **SERVICIO DE SUPERVISIÓN TECNOLÓGICA A NIVEL DE FUNCIONALIDAD DEL PROYECTO "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIÓN CON TECNOLOGÍA DIGITAL TETRA"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO Y "EL S.T.C.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **M. EN D.A. GUSTAVO AQUINO ALCÁNTARA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "EL I.P.N." REPRESENTADO POR EL **ING. ÓSCAR JORGE SÚCHIL VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL**, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA UNIDAD PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA EN INGENIERÍA Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS, REPRESENTADA POR EL **M. EN C. ARODÍ RAFAEL CARBALLO DOMÍNGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

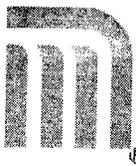
DECLARACIONES

I.- EL M. EN D.A. GUSTAVO AQUINO ALCÁNTARA, CON LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA, DECLARA QUE:

I.1.- QUE SU REPRESENTADO ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 19 DE ABRIL DE 1967, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL DÍA 29 DEL MISMO MES Y AÑO Y DE CONFORMIDAD CON SUS ÚLTIMAS MODIFICACIONES MEDIANTE DECRETOS DE FECHAS 25 DE SEPTIEMBRE DE 2002 Y 20 DE FEBRERO DE 2007, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2002, ASÍ COMO, 21 Y 23 DE FEBRERO DE 2007, RESPECTIVAMENTE, SU OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN TREN CON RECORRIDO SUBTERRÁNEO, SUPERFICIAL Y ELEVADO, PARA EL TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS EN LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREAS CONURBADAS DE ÉSTA Y DEL ESTADO DE MÉXICO; LA ADECUADA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS MEDIANTE VEHÍCULOS QUE CIRCULEN EN LA SUPERFICIE Y CUYO RECORRIDO COMPLEMENTE EL DEL TREN SUBTERRÁNEO; ASÍ COMO, LA ATRIBUCIÓN DE PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA A ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

ACTUALMENTE FORMA PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 97 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO DE REFORMAS A DICHO ESTATUTO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

I.2.- EL M. EN D. A. GUSTAVO AQUINO ALCÁNTARA, ACREDITA SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES** Y REPRESENTANTE LEGAL DE "EL S.T.C.", CON EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 119,463, DE FECHA 24 DE ENERO DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS G. ZERMEÑO MAEDA, NOTARIO PÚBLICO 64 DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE EL DIRECTOR GENERAL DE "EL S.T.C." LE OTORGÓ, ENTRE OTRAS FACULTADES, UN PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE PARA ESTOS EFECTOS.



I.3.-SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES LA CLAVE **STC 670419 QY1**.

I.4.- EL DOMICILIO LEGAL DE SU REPRESENTADO, PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SE UBICA EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 67 DE LA CALLE DE DELICIAS, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN POLÍTICA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06070, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

I.5.- PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES, ASÍ COMO, PARA TENER UNA MEJOR ADMINISTRACIÓN EN EL DESPACHO DE SUS ASUNTOS DE "EL S.T.C.", REQUIERE LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE **SUPERVISIÓN TECNOLÓGICA A NIVEL DE FUNCIONALIDAD DEL PROYECTO "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIÓN CON TECNOLOGÍA DIGITAL TETRA"**

I.6.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL DECRETÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, EN EL CUAL, DENTRO DE SU TÍTULO PRIMERO DENOMINADO "DE LAS ASIGNACIONES", EN SU CAPÍTULO II "DE LAS EROGACIONES", EN SU ARTÍCULO 10, AUTORIZÓ ÉSTAS PARA "EL S.T.C.", Y MEDIANTE OFICIO **SGAF/DF/GP/0419/2014**, DE FECHA **07 DE ABRIL DE 2014**, EMITIDO POR LA GERENCIA DE PRESUPUESTO DE "EL S.T.C.", COMUNICÓ A LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE "EL S.T.C.", QUE EXISTE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR LO QUE SE CUENTA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA "EL S.T.C." REGISTRADO EN LA PARTIDA 3331 "**SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**".

II.- **DECLARA "EL I.P.N." POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:**

II.1.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 6 DE SU LEY ORGÁNICA Y 2 DE SU REGLAMENTO INTERNO, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, ES UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

II.2.- TIENE COMO FINALIDADES, ENTRE OTRAS, REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA CON VISTA AL AVANCE DEL CONOCIMIENTO, AL DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA TECNOLÓGICA Y AL MEJOR APROVECHAMIENTO SOCIAL DE LOS RECURSOS NATURALES Y MATERIALES, ASÍ COMO, PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS QUE PARA COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN SE FORMULEN PARA LA PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DEL DESARROLLO ECONÓMICO, POLÍTICO Y SOCIAL DEL PAÍS.

II.3.- ENTRE SUS ATRIBUCIONES, ESTÁ LA DE PROMOVER EL INTERCAMBIO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y CULTURAL CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y ORGANISMOS NACIONALES, EXTRANJEROS E INTERNACIONALES, DE ACUERDO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 4º, FRACCIÓN XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO.

II.4.- CUENTA CON UN FONDO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO CREADO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA CUYOS FINES SON, ENTRE OTROS, LOS DE REGULAR LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS QUE SE OBTIENEN POR LOS PROYECTOS VINCULADOS QUE REALIZA "EL I.P.N.", EL CUAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ QUIEN EMITA LAS FACTURAS PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS. LOS DATOS CORRESPONDIENTES AL CITADO FONDO SON: FONDO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.) FIC000330LK9, CON DOMICILIO FISCAL EN AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 1200, COLONIA XOCO, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03339, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

II.5.- SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 12 Y 14, FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA; 137 DEL REGLAMENTO INTERNO Y 5º DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTA CASA DE ESTUDIOS LA TIENE SU DIRECTORA GENERAL, LA DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ, QUIEN CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 139 DEL PROPIO REGLAMENTO INTERNO, TIENE FACULTADES PARA DELEGARLA.

II.6.- EL INGENIERO ÓSCAR JORGE SÚCHIL VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN REPRESENTACIÓN DE ESTE INSTITUTO, TAL Y COMO LO ACREDITA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE ENERO DE 2013, OTORGADO A SU FAVOR POR LA DOCTORA YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ, DIRECTORA GENERAL DEL PROPIO INSTITUTO Y CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETER A SU REPRESENTADO EN LOS TÉRMINOS DEL PODER NOTARIAL NÚMERO 72,296 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2014, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS CATAÑO MURO SANDOVAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 51 DEL DISTRITO FEDERAL, Y DEL PATRIMONIO DEL INMUEBLE FEDERAL.

II.7.- DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA - ADMINISTRATIVA SE ENCUENTRA LA UNIDAD PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA EN INGENIERÍA Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS, EN ADELANTE REFERIDA COMO "UPIITA", LA CUAL CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA Y LOS RECURSOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.8.- EL M. EN C. ARODÍ RAFAEL CARBALLO DOMÍNGUEZ, ES EL DIRECTOR DE LA "UPIITA", DE CONFORMIDAD CON SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2011, EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA DIRECTORA GENERAL DEL PROPIO INSTITUTO.

II.9.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, UBICADO EN AVENIDA LUIS ENRIQUE ERRO, SIN NÚMERO, UNIDAD PROFESIONAL "ADOLFO LÓPEZ MATEOS", COLONIA ZACATENCO, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07738, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

II.10.- SEÑALA COMO DOMICILIO OPERATIVO EL UBICADO EN AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NÚMERO 2,580, COLONIA BARRIO LA LAGUNA TICOMÁN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07340, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, ASÍ MISMO, CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONVENIO Y ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO SE ESTABLEZCAN:

III.2. QUE TODA VEZ QUE "EL S.T.C.", FORMA PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y "EL I.P.N.", ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, NO SE ENCUENTRA DENTRO DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN SU ARTÍCULO 1º, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA MENCIONADA LEY.

EN RAZÓN DE ESTA CONSIDERACIÓN LEGAL, "LAS PARTES", SE REGISTRAN DENTRO DEL MARCO DE MODALIDADES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA VIGENTES.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, "LAS PARTES", SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

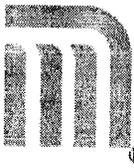
PRIMERA: OBJETO.

"EL S.T.C." ENCOMIENDA A "EL I.P.N.", A TRAVÉS DE LA UNIDAD PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA EN INGENIERÍA Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS "UPIITA", LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN TECNOLÓGICA, A NIVEL DE FUNCIONALIDAD, DEL PROYECTO "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIÓN CON TECNOLOGÍA DIGITAL TETRA", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SU ANEXO TÉCNICO "A", MISMO QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA Y QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR "LAS PARTES", FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y EN CONTRAPRESTACIÓN "EL S.T.C.", SE OBLIGA A CUBRIR A "EL I.P.N.", LA APORTACIÓN QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA CUARTA.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE "EL I.P.N."

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, "EL I.P.N." TENDRÁ COMO OBLIGACIONES LAS SIGUIENTES:

- I. DESIGNAR AL PERSONAL IDÓNEO, QUE DEBERÁ CONTAR CON UN PERFIL, CON BASE A LA PERICIA TÉCNICA Y CAPACIDAD PROFESIONAL, PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.
- II. PRESTAR EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN TECNOLÓGICA, A NIVEL DE FUNCIONALIDAD, DEL PROYECTO "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIÓN CON TECNOLOGÍA DIGITAL TETRA", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y SU ANEXO TÉCNICO "A", ASÍ COMO, REMITIR A "EL S.T.C." LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES POR ESCRITO, CUANDO SE DETECTE CUALQUIER IRREGULARIDAD, A NIVEL DE FUNCIONALIDAD, DE LOS



COMPONENTES TECNOLÓGICOS EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN DE LOS MISMOS.

- III. AJUSTARSE AL ESPACIO FÍSICO E INSTALACIONES QUE LE SEAN PROPORCIONADAS POR "EL S.T.C.", PARA REALIZAR LAS OBLIGACIONES QUE LE SON INHERENTES EN RAZÓN AL PRESENTE CONVENIO.
- IV. LAS DEMÁS NECESARIAS PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

OBLIGACIONES DE "EL S.T.C."

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL S.T.C." TENDRÁ COMO OBLIGACIONES LAS SIGUIENTES:

- I. PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA Y REQUERIDA PARA EFECTUAR EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO, LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.
- II. PROPORCIONAR A "EL I.P.N.", EL ESPACIO FÍSICO E INSTALACIONES REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.
- III. OTORGAR EN TIEMPO Y FORMA, TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES NECESARIAS Y REQUERIDAS, PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO, LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO "A".
- IV. CUBRIR EN TIEMPO Y FORMA, EL TOTAL DE LAS APORTACIONES ECONÓMICAS COMO SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERCERA.- LUGAR Y FORMA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN TECNOLÓGICA, A NIVEL DE FUNCIONALIDAD, DEL PROYECTO "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIÓN CON TECNOLOGÍA DIGITAL TETRA", SE REALIZARÁ EN LAS INSTALACIONES Y UBICACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO TÉCNICO "A" DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"EL I.P.N." SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO "A" DE ESTE CONVENIO.

CUARTA: APORTACIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA APORTACIÓN TOTAL QUE "EL S.T.C." REALIZARÁ A "EL I.P.N." POR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$ 11'720,000.00 (ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE \$ 1'875,200.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DEL 16 % DE I.V.A., DE ACUERDO A LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE, POR LO QUE RECIBIRÁ COMO SUMA TOTAL, LA CANTIDAD DE \$13'595,200.00 (TRECE MILLONES QUINIENTOS

NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE SE CUBRIRÁ A
 "EL I.P.N.", CANTIDAD QUE SE CUBRIRÁ A "EL I.P.N." DE CONFORMIDAD CON EL AVANCE
 DE LOS TRABAJOS.

QUINTA: FORMA DE LA APORTACIÓN.

"EL S.T.C." CUBRIRÁ EN TIEMPO Y FORMA A "EL I.P.N.", EN CONTRAPRESTACIÓN POR LA
 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN TECNOLÓGICA, A NIVEL DE
 FUNCIONALIDAD, DEL PROYECTO "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN
 DE UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIÓN CON TECNOLOGÍA DIGITAL TETRA", LA
 CANTIDAD TOTAL DE \$ 13'595,200.00 (TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO
 MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO, IMPORTE QUE SE EFECTUARÁ EN
 CINCO EXHIBICIONES, SIENDO CADA UNA DE ÉSTAS:

APORTACIONES	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
PRIMERA	\$5'500,000.00	\$880,000.00	\$6'380,000.00
SEGUNDA	\$2'500,000.00	\$400,000.00	\$2'900,000.00
TERCERA	\$1'240,000.00	\$198,400.00	\$1'438,400.00
CUARTA	\$1'240,000.00	\$198,400.00	\$1'438,400.00
QUINTA Y ÚLTIMA	\$1'240,000.00	\$198,400.00	\$1'438,400.00
	\$11'720,000.00	\$1'875,200.00	\$13'595,200.00

LO ANTERIOR, UNA VEZ QUE SE HAYA REALIZADO LA VALIDACIÓN POR PARTE DE "EL
 S.T.C.", DE LOS ENTREGABLES CORRESPONDIENTES.

I. PARA QUE "EL S.T.C." EFECTÚE LOS PAGOS PROGRESIVOS A "EL I.P.N.", ÉSTE
 DEBERÁ PRESENTAR LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET
 (CFDI), DE LOS MESES VENCIDOS DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES
 ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO,
 POR LO QUE LOS CFDI, DEBERÁN PRESENTARSE DEBIDAMENTE REQUISITADAS
 EN TÉRMINOS DE LAS LEYES FISCALES APLICABLES, EN LA DIRECCIÓN DE
 INGENIERÍA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL "S.T.C.", UBICADA EN CALZADA
 IGNACIO ZARAGOZA 614, COLONIA CUATRO ARBOLES, C.P. 15730, DELEGACIÓN
 VENUSTIANO CARRANZA, MÉXICO, D.F., PARA SU REVISIÓN, ACEPTACIÓN Y FIRMA
 POR PARTE DEL DIRECTOR DE INGENIERÍA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE "EL
 S.T.C.", LA CUAL SERÁ LA ENCARGADA DE COORDINAR SU VALIDACIÓN, PREVIA
 ACREDITACIÓN DE LA RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y
 DOCUMENTOS FINALES QUE SOPORTEN EL AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL
 CONVENIO, DE ACUERDO A LOS ENTREGABLES, DEVENGADOS CONFORME AL
 ANEXO TÉCNICO "A", DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A FIN DE PROCEDER AL
 CUMPLIMIENTO DEL PAGO.

II. EL "S.T.C.", REALIZARÁ EN TIEMPO Y FORMA, LA TRANSFERENCIA INTERBANCARIA
 PARA EFECTUAR LAS APORTACIONES ECONÓMICAS SEÑALADAS EN LA PRESENTE
 CLÁUSULA, A LA CUENTA BANCARIA

OCHO, OCHO, CERO, NUEVE, CERO, UNO, SEIS, CINCO, CERO), DEL BANCO BBVA
BANCOMER, A NOMBRE DEL FONDO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y
DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.

SEXTA: PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE EXISTIR APORTACIONES ECONÓMICAS EN EXCESO, "EL S.T.C.", NOTIFICARÁ A
"EL I.P.N.", EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES DE LA FECHA DE LA EXISTENCIA DE LA
APORTACIÓN ECONÓMICAS, EL IMPORTE EN EXCESO Y ÉSTE ESTARÁ OBLIGADO A
REINTEGRARLE A "EL S.T.C.", DICHAS CANTIDADES MÁS SUS RESPECTIVOS INTERESES.

SÉPTIMA: COMUNICACIONES.

LAS COMUNICACIONES REFERENTES A CUALQUIER ASPECTO DE ESTE CONVENIO,
DEBERÁN DIRIGIRSE POR ESCRITO CON ACUSE DE RECIBO A LOS DOMICILIOS
SEÑALADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES.

LOS CAMBIOS DE DOMICILIO QUE EFECTÚEN "LAS PARTES", DEBERÁN NOTIFICARSE
DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DEL CAMBIO. EN CASO
CONTRARIO NO SE CONSIDERARÁ COMO EFECTUADO EL CAMBIO Y CUALQUIER
NOTIFICACIÓN SE ENTENDERÁ COMO DEBIDAMENTE REALIZADA CUANDO SE ENVÍE AL
DOMICILIO ORIGINALMENTE DECLARADO.

OCTAVA: ENLACES Y COORDINADORES.

"LAS PARTES", CONFORMARÁN UN GRUPO DE TRABAJO TÉCNICO ESPECIALIZADO, EL CUAL
SE REUNIRÁ DE MANERA ALTERNADA EN SUS INSTALACIONES; LOS MIEMBROS SE
ENCARGARÁN DE ELABORAR Y PREPARAR LAS ACTAS DE INICIO DE LOS TRABAJOS,
MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LLEVAR EL SEGUIMIENTO TÉCNICO DEL PROYECTO,
DE REVISAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, INCLUYENDO LOS
ANEXOS EXISTENTES, ASÍ COMO, DE REPORTAR CUALQUIER OBSERVACIÓN DE MANERA
PRONTA PARA SU ANÁLISIS Y EN SU CASO ATENCIÓN.

NOVENA: RESPONSABLES.

"EL I.P.N.", NOMBRA AL M. EN C. ARODÍ RAFAEL CARVALLO DOMÍNGUEZ, COMO
RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES Y COORDINACIÓN DE LA DEPENDENCIA
POLITÉCNICA, QUE INTERVIENE CON OBJETO DE ESTE CONVENIO, CON TELÉFONO
57296000, EXTENSIÓN 52538, Y "EL S.T.C.", NOMBRA AL ING. ANTONIO PINEDA GONZÁLEZ,
DIRECTOR DE INGENIERÍA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LOS MISMOS EFECTOS,
CON TELÉFONO 56 27 47 40.

DÉCIMA: EXCLUSIÓN LABORAL.

EL PERSONAL DESIGNADO POR CADA UNA DE "LAS PARTES", PARA EL CUMPLIMIENTO
DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTINUARÁ RELACIONADO LABORALMENTE CON LA
PARTE QUE LO EMPLEÓ, SIN QUE SE CONSIDERE A LA OTRA COMO PATRÓN SOLIDARIO O
SUSTITUTO.

SI EN LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A "LAS PARTES", ESTE PERSONAL CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE DICHA INSTITUCIÓN, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ, NI GENERARÁ NINGÚN TIPO RELACIÓN O VÍNCULO, NI DE NINGUNA OTRA NATURALEZA, DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVA, PENAL, NI DE SEGURIDAD SOCIAL CON EL "EL I.P.N.", NI CON "EL S.T.C."

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES", CONVIENEN QUE LAS PUBLICACIONES, ASÍ COMO, LAS COPRODUCCIONES Y LA DIFUSIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO, ESTIPULANDO QUE GOZARÁN DE CADA UNO DE LOS DERECHOS QUE OTORGAN TANTO LAS LEYES EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL EXTRANJERO.

ASÍ MISMO, "LAS PARTES", CONVIENEN DE MANERA EXPRESA QUE LOS TRABAJOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN INTELECTUAL, CORRESPONDERÁN A LA PARTE CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO EL TRABAJO OBJETO DE PROTECCIÓN, DÁNDOLE EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO.

EN CASO DE TRABAJOS GENERADOS Y DE LOS CUALES NO SEA POSIBLE DETERMINAR EL GRADO DE PARTICIPACIÓN DE "EL I.P.N." Y DE "EL S.T.C.", LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS MORALES Y PATRIMONIALES, CORRESPONDERÁ A LOS DOS EN PARTES IGUALES, OTORGANDO EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN SU DESARROLLO.

QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO, QUE "EL I.P.N.", PODRÁ UTILIZAR EN SUS TAREAS ACADÉMICAS, LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES", SE OBLIGAN A GUARDAR LA MÁS ABSOLUTA SECRECÍA Y CONFIDENCIALIDAD, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE CONOZCAN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO O DE LAS LABORES INHERENTES O DERIVADAS DEL MISMO, TODA VEZ QUE, LA MISMA NO SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA OTRAS PERSONAS, LA CUAL DEBERÁ SER TRATADA COMO INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL. ACORDANDO QUE NO PODRÁ SER USADA, NI DIVULGADA LA INFORMACIÓN A QUE TENGAN ACCESO POR NINGÚN MEDIO CONOCIDO O POR CONOCER Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, SI NO ES MEDIANTE UN ACUERDO ESCRITO POR "LAS PARTES".

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE, EN MATERIA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA, QUE ESTABLECE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.



"LAS PARTES", RECONOCEN QUE SON PROPIETARIAS DE CIERTA INFORMACIÓN QUE PODRÁ SER UTILIZADA EN SUS ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DICHA INFORMACIÓN ES Y SEGUIRÁ SIENDO PROPIEDAD ÚNICA Y EXCLUSIVA DE LA PARTE A LA QUE LE PERTENECE, POR LO QUE NINGÚN DERECHO O INTERÉS SOBRE ÉSTA SE LE TRANSFIERE A LA CONTRAPARTE CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO, SOLO EL DERECHO A USARLA EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO, POR LO QUE "LAS PARTES", SE OBLIGAN A NO CONTRAVENIR LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE LA CONTRAPARTE SOBRE DICHA INFORMACIÓN.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONVENIO SÓLO PODRÁ SER MODIFICADO MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD.

"LAS PARTES", ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD JURÍDICA Y SOCIAL, POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN DERIVAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO Y SU ANEXO TÉCNICO, DEBIDO A CASO FORTUITO, O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO, PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE, INCLUYENDO LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.

EN TALES SUPUESTOS, "LAS PARTES", REVISARÁN DE COMÚN ACUERDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER LAS BASES DE SU TERMINACIÓN, BUSCANDO EN TODO MOMENTO SALVAGUARDAR LOS INTERESES DE "LAS PARTES" Y EN SU CASO, CELEBRAR EL INSTRUMENTO RESPECTIVO.

DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA

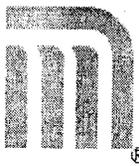
EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 22 DE ABRIL DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, PUDIENDO PRORROGARSE PREVIO ACUERDO POR ESCRITO ENTRE "LAS PARTES" Y EN SU CASO, CELEBRAR EL INSTRUMENTO RESPECTIVO.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

SE PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE AVISO QUE POR ESCRITO Y CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE PRETENDE TERMINARSE, PRESENTE UNA DE "LAS PARTES" A LA OTRA, SIN PERJUICIO DE LOS TRABAJOS QUE SE ESTÉN DESARROLLANDO A LA FECHA, LOS CUALES DEBERÁN SER TERMINADOS, SALVO MUTUO ACUERDO EN CONTRARIO, PARA LO CUAL DEBERÁ REALIZARSE UNA CONCILIACIÓN DE ACTIVIDADES, PROCEDIENDO A FORMALIZAR EL INSTRUMENTO JURÍDICO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"EL S.T.C.", PODRÁ DECRETAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, YA SEA A PETICIÓN EXPRESA DE "EL I.P.N." O BIEN CUANDO



EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS O DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE DICHA SUSPENSIÓN SEA INTERPRETADA COMO LA TERMINACIÓN DEL MISMO. UNA VEZ QUE A JUICIO DE "EL S.T.C." HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE ORIGINARON LA SUSPENSIÓN, PODRÁ DETERMINAR LA CONTINUACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN.

EL PRESENTE CONVENIO SE PODRÁ RESCINDIR SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR CADA UNA DE "LAS PARTES".

LA PARTE AFECTADA PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LA PARTE RESPONSABLE, O BIEN, DECLARAR LA RESCISIÓN DEL CONVENIO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA EL GRUPO DE TRABAJO DE ENLACES Y COORDINADORES AL QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA OCTAVA DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA NOVENA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

LOS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES CONTENIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE HAN UTILIZADO POR CONVENIENCIA, BREVEDAD Y PARA FÁCIL IDENTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES, CLÁUSULAS Y TÉRMINOS Y EN NINGÚN MOMENTO SE ENTENDERÁ QUE DICHS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES LIMITAN O ALTERAN EL ACUERDO DE "LAS PARTES", CONTENIDO EN EL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONVENIO.

VIGÉSIMA: CESIÓN DE DERECHOS.

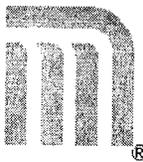
LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, NO PODRÁN CEDERSE TOTAL O PARCIALMENTE POR PARTE DE "EL I.P.N.", A TERCEROS POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL S.T.C.".

VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD

"LAS PARTES" ESTARÁN EXCENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN DERIVAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIDO A CASO FORTUITO, O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO, PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO; QUE ESTE FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE, INCLUYENDO LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS

VIGÉSIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES", MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO A VERDAD SABIDA Y BUENA FE GUARDADA, POR LO QUE SE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES QUE ESTÉN A SU ALCANCE Y SEAN INHERENTES A SU CUMPLIMIENTO; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE EXISTAN CONTROVERSIAS QUE NO LLEGAREN A SOLUCIONARSE, AÚN POR EL GRUPO DE TRABAJO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA OCTAVA, "LAS PARTES", CONVIENEN EN SUJETARSE A LO DISPUESTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES



Y A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, SE SUSCRIBE EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

**ING. ÓSCAR JORGE SÚCHIL VILLEGAS
SECRETARIO DE EXTENSIÓN E
INTEGRACIÓN SOCIAL Y APODERADO LEGAL**

**M. EN C. ARODI RAFAEL CARVALLO
DOMÍNGUEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD PROFESIONAL
INTERDISCIPLINARIA EN INGENIERÍA Y
TECNOLOGÍAS AVANZADAS**

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA

**LIC. JESÚS FEDERICO LOZANO MOLINA
ABOGADO DELEGADO EN LA UPDCE
OFICINA DE LA ABOGADA GENERAL**

**POR EL
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**

**M. EN D.A. GUSTAVO AQUINO
ALCÁNTARA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**

TESTIGO

**ING. ANTONIO PINEDA GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INGENIERÍA Y
DESARROLLO TECNOLÓGICO**

TESTIGO

**LIC. YUKI ELENA SUSUDA VALVERDE
GERENTE JURÍDICO**

EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO, LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA.

ESTA ES LA HOJA DOCE Y ÚLTIMA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO.